

PERIODICO OFICIAL

Num. 150

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS., MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1991.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL".

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS., MEXICO.

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DE 1991. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. CON ASISTENCIA DE LOS CC. RUBÉN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ BERMUDEZ, SINDICO MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES DR. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO. JOSE ANTONIO GUILLEN ARGUELLO, ABEL GUILLEN MEZA, ARTURO EMILIO VENTURA PINTO Y GUADALUPE DE JESUS GUILLEN ALBORES, ASI COMO EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL C. JOSE DAVID HERNANDEZ PINTO. DAVID HERNANDEZ PINTO.

QUIEN DA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA:

UNICO: EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE AL AYUNTAMIENTO LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO QUE TENGA A CARGO EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO CON LA UNICA FINALIDAD DE QUE A LA POBLACION DE COMITAN DE DOMINGUEZ; SE LE PROPORCIONE UN SERVICIO DE BUENA CALIDAD Y CANTIDAD. ACTO CONTINUO SE PROCEDIO A LA DISCUSION PARA SU APROBACION O NO DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, POR LO QUE POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIN II TODOS LOS PRESENTES TOMAN EL SIGUIENTE :

ACUERDO

ARTÍCULO 1o.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE COMITAN DE COMINGUEZ (COAPAM)" CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2º EL ORGANISMO TENDRA SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ Y PARA SU CUMPLIMIENTO OBSERVARA LO DISPUESTO EN EL "REGLAMENTO MUNICIPAL", PARA REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ MAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 3º.- EL ORGANISMO QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I.- EJECUTAR ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUIR, AMPLIAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO
- II.- FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS.
- III.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL MUNICIPIO, FRACCIONAMIENTOS, COMUNIDADES Y PARTICULARES QUE LOS REQUIERAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS
- IV.- DENTRO DE LAS AREAS QUE LE COMPETEN PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A QUIENES LO SOLICITEN.
- V.- OBSERVAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE AGUAS EXPLOTADAS EN SU JURISDICCION.
- VI.- OPERAR, ADMINISTRAR Y CONSERVAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL ESTADO EL MUNICIPIO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD OFICIAL U ORGANISMOS PARTICULARES.
- VII.- COORDNARSE CON EL AYUNTAMIENTO EN LOS TRAMITES DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE ESTABLESCAN EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS CON RELACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- VIII.- ORGANIZAR Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS PARA QUE MEDIANTE SU PARTICIPACION SE CUMPLA CON LOS FINES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- IX.- ELABORAR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- X.- GESTIONAR ANTE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE CREDITO LA OBTENCION DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS.

- XI.- RECIBIR LAS APORTACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS.
- XII.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XIII.- SUPERVISAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XIV.- SUPERVISAR EN COORDINACION CON EL AYUNTAMIENTO LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS FRACCIONAMIENTOS.
- XV.- DICTAMINAR LAS TARIFAS POR DERECHO DE CONEXIÓN Y POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XVI.- DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A FRACCIONAMIENTOS.
- XVII.- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL MUNICIPIO.
- XVIII.- PLANIFICAR Y PROGRAMAR COORDNADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO.
- XIX.- EVITAR Y COMBATIR LA CONTAMINACION DE AGUA, SUELO, AIRE Y RUIDO, COLABORANDO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES.
- XX.- EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANTES INDICADOS.

ARTICULO 4°.- EL PATRIMONIO DE ESTE ORGANISMO PUBLICO SE CONSTITUIRA:

- I.- CON LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE LE SEAN ENTREGADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O POR OTRAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES.
- II.- CON LAS APORTACIONES PATRIMONIALES Y SUBSIDIO QUE LE HAGAN EL PROPIO MUNICIPIO DE COMITAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO O LA FEDERACION.
- III.- CON LAS DONACIONES Y APORTACIONES QUE HAGAN PERSONAS FISICAS O MORALES.
- IV.- CON LOS REMANENTES O FRUTOS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO Y QUE LOGRE EN EL DESARROLLO DE SUS OBRAS Y ACTIVIDADES, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS QUE OBTENGA DE SUS RECURSOS EN EFECTIVO.
- V.- CON LOS EMPRESTITOS QUE OBTENGA.
- VI.- CON LOS INGRESOS QUE OBTENGA CON MOTIVO O COMO RESULTADO DE SU ACTIVIDAD.

ARTICULO 5°.- EL ORGANISMO CITADO LLEVARA UN LIBRO DE INVENTARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ACTUALIZADO QUE CONTENGA.

- I.- LA DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMAN SU PATRIMONIO, FECHA Y FORMA DE SU ADQUISICION.
- II.- SU DESTINO Y MOVIMIENTO EN CASO DE OCURRIR.

ARTICULO 6°.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (COAPAM), CORRESPONDERA.

- I.- AL CONSEJO DIRECTIVO.
- II.- AL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 7°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADA POR

- A).- UN PRESIDENTE , QUE SERA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COMITAN O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNA.
- B).- UN SECRETARIO QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.
- C).- UN COMISARIO QUE SERA INVARIABLEMENTE EL SINDICO MUNICIPAL.
- D).- UN REPRESENTANTE DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD.
- E).- UN REPRESENTANTE DE LAS COLONIAS POPULARES.
- F).- UN REPRESENTANTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES.
- G).- UN REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE COMITAN (CANACO).
- H).- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO.

- ARTICULO 8º.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA Y SE CONVOQUE HABRA QUORUM. CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS EL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES SIEMPRE QUE ASISTA SU PRESIDENTE, SUS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.
- ARTICULO 9º.-** EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA ASESORARSE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, DE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- ARTICULO 10º.-** TODOS LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN HONORIFICOS.
- ARTICULO 11º.-** SON FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO:
- I.- DICTAR LAS NORMAS GENERALES Y ESTABLECER LOS CRITERIOS Y POLITICAS QUE DEBEN ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
 - II.- NOMBRAR Y REMOVER EN SU CASO AL DIRECTOR GENERAL DE (COAPAM).
 - III.- CONOCER Y EN SU CASO APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INVERSION Y OPERACIÓN, PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES E INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL.
 - IV.- ANALIZAR, APROBAR Y SUPERVISAR EL EJERCICIO DE LOS CREDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA ASI COMO SU CONTRATACIÓN.
 - V.- SANCIONAR LOS CONCURSOS DE OBRA.
 - VI.- APROBAR LAS TARIFAS POR DERECHOS DE CONEXIÓN Y POR SERVICIO DE AGUA.
 - VII.- CONOCER Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO.
 - VIII.- ESTUDIAR Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE PLANTEE EL DIRECTOR GENERAL.
 - IX.- APROBAR EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.
 - X.- LAS DEMAS QUE SEAN AFINES A SUS FUNCIONES.
- ARTICULO 12º.-** ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES:
- I.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION EN SU CASO, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE DEBERA REGIR AL ORGANISMO, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PRESUPUESTOS.
 - II.- ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS DIVERSAS OFICINAS, LOS INSTRUCTIVOS DE LABORES, LOS CONTROLES INTERIORES Y EXTERIORES Y EN GENERAL TODAS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO.
 - III.- REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS CON LA SUMA DE FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERA DE ACUERDO CON LA LEY CLAUSULA ESPECIAL, INCLUSIVE PARA SUBSTITUIR DELEGAR DICHA REPRESENTACION; TENIENDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.
 - IV.- ADMINISTRAR LOS BIENES DEL ORGANISMO COAPAM.
 - V.- SELECCIONAR, CONTRATAR Y REMOVER AL PÉRSONAL NECESARIO SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.
 - VI.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTUDIOS TARIFARIOS.
 - VII.- PROMOVER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
 - VIII.- CONCURSAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCION LAS OBRAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO AJUSTANDOSE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y ADQUISICIONES.
 - IX.- FORMULAR Y PRESENTAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO ASI COMO LOS AVANCES DE OBRAS.
 - X.- CONSULTAR AL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LA NATURALEZA O CUANTIA DE LOS ASUNTOS LO REQUIERAN SEGÚN SU CRITERIO.
 - XI.- LAS DEMAS QUE FIJE EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.

- ARTICULO 13°.-** LOS REMANENTES DEL ORGANISMO SE DESTINARAN A INCREMENTAR SUS ACTIVIDADES Y A LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
- ARTICULO 14°.-** LA CONTRALORIA INTERNA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRA REALIZAR LAS AUDITORIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES AL COAPAM.
- ARTICULO 15°.-** EL ORGANISMO GOZARA RESPECTO A SU PATRIMONIO Y A LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y EXENCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE QUE DISFRUTAN LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE SEÑALA LA LEGISLATURA DEL ESTADO.
- ARTICULO 16°.-** TENDRA EL COAPAM COMO USUARIOS OBLIGADOS A CONECTARSE Y ABASTECERSE DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS LUGARES QUE EXISTEN DICHOS SERVICIOS.
- I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EDIFICADOS.
 - II.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ESTAN OBLIGADOS AL USO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 - III.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS NO EDIFICADOS, FRENTE A LOS CUALES PASEN LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
 - IV.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS, CUANDO LA POSESION SE DERIVE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO.
 - V.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO SI LOS HAN RECIBIDO POR CUALQUIER TITULO.
 - VI.- LA OBLIGACION CONSIGNADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ESTABLECE PARA LOS PREDIOS POR CUYO FRENTE PASEN LAS TUBERÍAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CUYO CASO DEBERA SOLICITARSE LA INSTALACION DE LA TOMA Y DESCARGA RESPECTIVA, FIRMANDO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU CELEBRACION Y DEBERA SER PROTOCOLIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO:- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, PARA TRANSMITIR A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE COMITAN DE DOMINGUEZ, LOS BIENES NECESARIOS PARA CONSTITUIR EL INICIO DE SU PATRIMONIO.

ARTICULO TERCERO:- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, PROVEERA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y POR ESTA ÚNICA VEZ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA INTEGRACION E INSTALACION DEL ORGANISMO.

ARTICULO CUARTO:- SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE SE OpongA AL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO QUINTO:- ESTE H. AYUNTAMIENTO ACUERDA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO SE HAGA DEL INMEDIATO CONOCIMIENTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO CON EXPRESA SOLICITUD DE ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FACULTANDOSE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO A TRAMITAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, LIC. JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ BERMUDEZ, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES, DR. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO, JOSE ANTONIO GUILLEN ARGUELLO, ABEL GUILLEN MEZA, ARTURO EMILIO VENTURA PINTO Y GUADALUPE DE JESUS GUILLEN ALBORES, ENCARGADO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL C. JOSE DAVID HERNANDEZ PINTO.

C. RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RUBRICA.- JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ BERMUDEZ.- SINDICO MUNICIPAL.-RUBRICA.- C. ABEL GUILLEN MEZA.-RUBRICA.- C. GUADALUPE DE JESUS GUILLEN ALBORES.- RUBRICA.- DR. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO.-RUBRICA.- C. ARTURO EMILIO VENTURA PINTO.-RUBRICA.- DR. MIGUEL ANGEL BERMUDEZ GORDILLO.-RUBRICA.- C. JOSE ANTONIO GUILLEN ARGUELLO.-RUBRICA.-JOSE DAVID HERNANDEZ PINTO.-RUBRICA.